



VERSIÓN PÚBLICA

RDAIP No. 103 /2017

OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA del BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR:
San Salvador, a las nueve horas y cincuenta minutos del día veintiséis de octubre del año dos mil diecisiete.

La suscrita Oficial de Información del Banco Central de Reserva de El Salvador, da por recibida la solicitud de información No. **289/2017**, presentada el veintitrés de octubre del año dos mil diecisiete por

mediante la que requiere se le proporcione **“Listado o lista indicativa, al 31 de diciembre de 2016, de los títulos de inversión o instrumentos financieros que conformaban, al 31 de diciembre de 2016, los portafolios de inversión de las reservas internacionales del Banco Central de Reserva (BCR), precisando: a) Nombre del emisor; b) Calidad del emisor; c) Tipo de instrumento; d) Plazo del instrumento; e) Fecha de vencimiento del instrumento; f) Monto del título o instrumento; g) Rendimiento neto del título o instrumento en 2016; h) Valor en libros de cada título o instrumento; e i) Valor de mercado de cada título o instrumento”**, señalando para oír notificaciones correo electrónico.

Admitida la solicitud y analizado el fondo de la misma, cumpliendo los requisitos establecidos en el Artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante LAIP, y los Artículos 50 y 54 de su Reglamento, en adelante RELAIP, leídos los autos, la suscrita Oficial de Información del Banco Central de Reserva de El Salvador, CONSIDERANDO:

- I. Que conforme a las atribuciones conferidas en el Artículo 50 literales d) e i) LAIP, corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.
- II. Que el artículo 70 LAIP, establece que el Oficial de Información transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con el objeto de que ésta la localice, verifique su clasificación y, en su caso, le comunique la manera en que se encuentra disponible.

Este requerimiento ha sido atendido, con la respuesta enviada por la Gerencia Internacional, el 16 de octubre de 2017, en un caso similar al presente, mediante el cual dicha Gerencia informa que el **“Listado o lista indicativa, al 31 de diciembre de 2016, de los títulos de inversión o instrumentos financieros que conformaban, los portafolios de inversión de las reservas internacionales del Banco Central de Reserva (BCR), precisando: a) Nombre del emisor; b) Calidad del emisor; c) Tipo de instrumento; d) Plazo del instrumento; e) Fecha de vencimiento del instrumento; f) Monto del título o instrumento; g) Rendimiento neto del título o instrumento en 2016; h) Valor en libros de cada título o instrumento; i) Valor de mercado de cada título o instrumento”**, se encuentra clasificada como Reservada, conforme las causales estipuladas en los literales g) y h) del Artículo 19 de la Ley de Acceso a la Información Pública, mediante declaratoria de reserva No. GI-01/2017, del 19 de junio de 2017, cuya parte primordial de la fundamentación se transcribe a continuación:



Oficina de Información y Respuesta

Alameda Juan Pablo II, entre 15 y 17 Avenida Norte, San Salvador

Tel. (503) 2281-8030; Fax (503) 2281-8113

E-mail: oficial.informacion@bcr.gob.sv



REPUBLICA DE
EL SALVADOR
UNIDOS PARA CRECER

**Banco Central de Reserva
de El Salvador**



VERSIÓN PÚBLICA

- a) "El Banco Central por Ley es el único administrador de las reservas internacionales, por lo que su actuación en la gestión de dichas reservas debe ser prudente y cumplir con sanas prácticas internacionales, con el objeto de garantizar el cumplimiento de sus objetivos fundamentales como autoridad monetaria y financiera: salvaguardar el sistema monetario y la estabilidad financiera del país.
 - b) Divulgar los documentos y/o registros que contengan información transaccional o detallada relacionada con: las inversiones, estrategias, análisis y rendimientos de los activos externos que conforman las reservas internacionales del país, implica dar a conocer detalles específicos de insumos, decisiones y resultados del proceso de inversión de las reservas internacionales, cuya ejecutoria es fundamental en el desempeño y credibilidad de la función del Banco Central orientada a preservar el sistema monetario, garantizar y cautelar la estabilidad del sistema financiero y facilitar la coordinación con la Política Económica del Gobierno, las cuales por su naturaleza estratégica no podrían ser reveladas, para no poner en riesgo su implementación.
 - c) La declaratoria de reserva de esta información obedece a preservar de un daño al bien jurídico tutelado: la salvaguarda del sistema monetario y la estabilidad del sistema financiero. El examen de la proporcionalidad entre el beneficio al bien jurídico tutelado y la posible afectación a los intereses de los particulares al limitar el acceso a la información es de mayor envergadura.
 - d) La divulgación de la información antes citada podría ser utilizada por contrapartes de inversión del Banco Central y otros inversionistas profesionales en el mercado para tomar ventaja indebida frente a las posiciones que el Banco mantiene en sus portafolios, lo cual puede provocar pérdidas de valor a las Reservas Internacionales, condición que va en contra del objetivo de preservación de capital definido en su proceso de gestión de reservas.
 - e) En consecuencia, con el objeto de evitar perjuicios financieros, de credibilidad y de confianza al Banco Central que puedan poner en riesgo sus funciones como autoridad monetaria y financiera, se han tomado todas las acciones necesarias para asegurar que la información referida sea reservada y accesible solamente a los funcionarios relacionados directamente con el proceso de inversión de las Reservas internacionales".
- III. Que después de haber cumplido con las disposiciones legales aplicables, la suscrita Oficial de Información del Banco Central, estima lo siguiente:
1. Que el acceso a la información en poder de las instituciones públicas, es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el directo cumplimiento del Principio de Máxima Publicidad establecido en el Artículo 4 de la LAIP, por el cual la información en poder de los entes obligados, por regla general, es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones establecidas expresamente en la Ley.
 2. Que sobre la información relativa al **"Listado o lista indicativa, al 31 de diciembre de 2016, de los títulos de inversión o instrumentos financieros que conformaban, los portafolios de inversión de las reservas internacionales del Banco Central de Reserva (BCR), precisando: a) Nombre del emisor; b) Calidad del emisor; c) Tipo de**



Oficina de Información y Respuesta

Alameda Juan Pablo II, entre 15 y 17 Avenida Norte, San Salvador

Tel. (503) 2281-8030; Fax (503) 2281-8113

E-mail: oficial.informacion@bcr.gob.sv



**Banco Central de Reserva
de El Salvador**



VERSIÓN PÚBLICA

instrumento; d) Plazo del instrumento; e) Fecha de vencimiento del instrumento; f) Monto del título o instrumento; g) Rendimiento neto del título o instrumento en 2016; h) Valor en libros de cada título o instrumento; i) Valor de mercado de cada título o instrumento”, la suscrita revisó el Índice de Información Reservada de este ente obligado en el cual consta que existen actos administrativos de reserva de información mediante los cuales la información solicitada se declaró como Información Reservada, según declaración de reserva No. GI-001/2017, con el fundamento de derecho contemplado en el Artículo 19 literales g) y h) LAIP, ya que la liberación de los “Documentos y/o registros que contengan información transaccional o detallada relacionada con: las inversiones, estrategias, análisis y rendimientos de los activos externos que conforman las reservas internacionales del país”, pueden comprometer los objetivos fundamentales del Banco Central como autoridad monetaria y financiera: salvaguardar el sistema monetario y la estabilidad financiera del país, así como generar una ventaja indebida en perjuicio del Banco, razón por la que dicha información se ha declarado reservada por un período de siete años, el cual vence el 19 de junio de 2024.

POR TANTO: La suscrita Oficial de Información, fundamentada en los Artículos 19, 30, 64, 65, y 72 LAIP y 53, 54, 55 y 56 RELAIIP; **RESUELVE:**

1. Deniéguese el acceso a la información relativa a “Listado o lista indicativa, al 31 de diciembre de 2016, de los títulos de inversión o instrumentos financieros que conformaban, los portafolios de inversión de las reservas internacionales del Banco Central de Reserva (BCR), precisando: a) Nombre del emisor; b) Calidad del emisor; c) Tipo de instrumento; d) Plazo del instrumento; e) Fecha de vencimiento del instrumento; f) Monto del título o instrumento; g) Rendimiento neto del título o instrumento en 2016; h) Valor en libros de cada título o instrumento; i) Valor de mercado de cada título o instrumento”, conforme a la clasificación de reserva preexistente.
2. **NOTIFIQUESE** la presente resolución al solicitante, en la forma y medio señalado al efecto, quedando habilitado el solicitante para interponer recurso de apelación dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación del presente proveído.



Flor Idania Romero de Fernández
Oficial de Información

Oficina de Información y Respuesta

Alameda Juan Pablo II, entre 15 y 17 Avenida Norte, San Salvador

Tel. (503) 2281-8030; Fax (503) 2281-8113

E-mail: oficial.informacion@bcr.gob.sv

